RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

Asunción, 10 de agosto de 2021

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES DNCP NROS. 2129/2021 Y 3437/2021, Y EL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0.

VISTO:

El Memorándum DAF de fecha 10 de agosto de 2021, por el cual el Sr. Osmar Pando, jefe del Departamento de Servicios Generales de la DNCP, solicita la reducción del contrato que fuera adjudicado en la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2020 para la «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348; considerando la nueva Disposición emitida por el ejecutivo, según Decreto N° 5790/2021, que dispone la vuelta a las oficinas en su totalidad. Acompaña el detalle de la modificación de personal, productos de limpieza y costo total del servicio con la modificación; asimismo, el reajuste de precios atendiendo la Resolución DNCP N° 343/2021; la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, `De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto N° 5790/2021 «Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del Plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Corona Virus (COVID-19), a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021», la Resolución SFP N° 349/2021 «Por la que establece el Protocolo de Medidas Específicas para el Sector Público, en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento preventivo General en el territorio Nacional, a partir del 10 de agosto hasta el 24 de agosto de 2021, conforme al Decreto N° 5790/2021»; el Decreto N° 285/2018; la Resolución DNCP N° 2129/2021 «Por la cual se dispone la modificación temporal del contrato DNCP N°14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 Contratación de Servicios de limpieza integral de Edificios de la DNCP ID N° 377.348, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas» Resolución DNCP N° 3437/2021 Por la cual se autoriza la aplicación del Reajuste de Precio a la Adenda N° 2 del Contrato DNCP Nº 14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03, dispone: Art. 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...; Art. 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, Art. 61 DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida que esté previsto en

Abog. Pablo Ortiz Díaz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley»;

Que, el Decreto N° 2992/2019, dispone en su Art. 93 «Reajuste de precios: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos».

El Decreto N° 5562/2021 de fecha 25 de junio de 2021 «Por el cual se rectifica parcialmente el Decreto N° 5561/2021, "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado», que regirá a partir del 01 de julio de 2021, dispone: quedando el monto establecido en Gs. 2.289.324 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro).

Que, el Decreto N° 5790/2021 establece: «Art. 9°. Se establece de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas durante la vigencia del presente decreto, el cual será regulado por las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado. La Secretaría de la Función Pública (SFP), emitirá la reglamentación para la gestión de personas en el sector público, formulando además las recomendaciones necesarias de conformidad a los requerimientos de cada institución. Se exceptúa de esta disposición a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud, los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, a aquellos funcionarios de entidades rectoras que administran recursos a nivel nacional y de las instituciones prestadoras de servicios a los sectores productivos del país, a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021...».

Que, la Resolución SFP N° 349/2021 establece: «Art. 2° Disponer el cumplimiento de la jornada laboral ordinario de 40 horas semanales, conforme al horario excepcional de 08:00 a 16:00 de lunes a viernes, de forma presencial», y su Anexo señala: «4. DISPOSICIONES RESPECTO A LA GESTIÓN DE PERSONAS. 4.1 Acciones de Prevención y Control que deberán adoptar los Organismos y Entidades del Estado. La Máxima Autoridad de la Institución, deberá mediante acto administrativo: a. Disponer la asistencia total de los servidores públicos de manera presencial».

Que, la Resolución DNCP N° 3437/2021 establece: «Art. 1: DISPONER la aplicación del reajuste de precio de la Adenda N° 2 al Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, con la firma PURO LIMPIO S.A., con RUC Nº 80088560-0, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y se suscribe la Adenda 3».

Que, la Resolución DNCP N° 2129/2021 establece que el costo del servicio, de acuerdo a los términos dispuestos en el Artículo 1 de la mencionada Resolución, en la suma de ₲ 22.421.579 (guaraníes veintidós millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y nueve).

Abog. Pablo Leite Ortiz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 41/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «... Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC no encuentra reparos de orden legal para que, en virtud a las nuevas disposiciones emanadas del Decreto 5790/2021 y la Res. SFP 349/2021, se disponga LA MODIFICACIÓN, por el Art. 55 inc. b) de la Resolución DNCP N° 2129/2021 y el Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377348 , con la firma PURO LIMPIO S.A., con RUC Nº 80088560-0, estableciendo la cantidad de personal del servicio de limpieza a 8 (ocho) (7 limpiadores y 1 supervisor) conforme a la distribución establecida por el administrador del contrato, manteniendo la cantidad de productos utilizados en los términos contratados originalmente; todo lo cual asciende a la suma de ₲ 34.466.682 (guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos), a excepción del pago del periodo mensual computado del 10 de agosto al 6 de setiembre de 2021, la cual se fija en la suma de Gs. 31.020.013 (guaraníes treinta y un millones veinte mil trece). En cuanto al REAJUSTE DE PRECIOS, se hallan dadas las condiciones, para disponer la modificación de la Resolución DNCP N° 3437/2021 estableciendo el valor del reajuste al precio mensual fijado en la Adenda 4 al Contrato DNCP N° 14/2020, suscrito en el marco de la LPN SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.348 con la firma Puro Limpio S.A. con RUC 80088560-0, de conformidad al Decreto N° 5562/2021, desde el 10 de agosto de 2021 hasta la finalización del contrato, en los siguientes términos:

Reajuste de Contrato

Reajuste mensual: (Pr - Po)	***909.921***
Reajuste proporcional 10 de agosto al 7 de setiembre	***796.229***
Monto del reajuste total del contrato	***11.715.281***

Para el efecto, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, y la suscripción de la Adenda respectiva».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación de la Resolución N° 2129/2021 y el Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2020 **«CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348**, con la firma PURO LIMPIO S.A., con RUC Nº 80088560-0, en los siguientes términos:

TURNOS DEL PERSONAL

- **1º turno:** se requieren **8 (ocho) personas** para la realización del servicio de limpieza, en el

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

horario de **6:00 a 15:00 horas**, de lunes a viernes, personal mixto (hombres y mujeres).

De éste turno, 1 (un) personal para limpieza de patios, vereda, jardines, estacionamiento, etc.

De este mismo turno se requiere que 1 (un) personal preste sus servicios en el edificio **"DATA CENTER ALTERNATIVO"** en el horario de 7:00 a 15:00 horas en día y horario a convenir con la convocante (una vez por semana – horario continuado)

De este turno 1 (una) persona para la limpieza integral y mantenimiento. La misma asistirá a los servicios generales requeridos por el Gabinete de la Dirección Nacional. La Contratada deberá proveer un uniforme diferenciado aparte del asignado para el servicio de limpieza, que consistirá en 2 (dos) pantalones **el cual deberá contener en la parte delantera desde la altura del tobillo a la rodilla protectores de material impermeable tipo de vinilo para evitar daños por líquidos abrasivos que utilicen durante la limpieza** y 2 (dos) chaquetas, más 2 delantales acordes al Área de Servicio (modelo, colores y demás a convenir con la Convocante), un calzado acorde con el uniforme - modelo y numero a convenir).

De este turno 1 (una) persona quien será el/la responsable del equipo de limpieza, se encargará de organizar y coordinar las tareas de limpieza del edificio y cumplirá un horario de 06:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS.

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	CANTIDAD MENSUAL
Toallas en rollo para secado de manos, color blanco, liso, de buena resistencia con capacidad mínima para 150 metros.	140 rollos
Toallas de papel para secado de manos, color blanco, liso, de buena resistencia interfoliado (paquetes de aproximadamente 2400 hojas de 22 cm x 23 cm).	10 paquetes unitarios
Papel Higiénico en rollos de 300 metros, con papel suave, liso, de color blanco.	200 rollos
Detergente para la limpieza de sanitarios privados y públicos (concentrado)	40 litros
Limpiador cremoso.	10 unidades
Hipoclorito de sodio concentrado con graduación 6%.	150 litros
Pastilla para inodoro.	80 unidades
Limpiador con desinfectante y desodorante	80 litros
Desodorante de ambiente líquido concentrado aromas cítricos, frutales o citronela (concentrado)	50 litros
Desodorante de ambiente en aerosol, con acción antimicrobiana. De 3 diferentes fragancias no florales, que no dañen la capa de ozono.	30 unidades

Abog. Pablo Beltz Cruz
Director Nacional
DNCP Dirección Nacional

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

Lustra muebles en aerosol con restaurador y silicona de efecto prolongado apto para uso de fórmica, madera, plástico y cuero.	10 unidades
Limpiador con desinfectante y bactericida con aromas frutales.	40 litros
Líquido limpia vidrios de rápido secado	2 litros
Limpiador de metales.	200 ml
Limpiador con secuestrante de polvo.	1 litro
Cera acrílica antideslizante (neutro)	2 litros
Limpiador en polvo con detergente.	30 unidades de 300 g
Insecticida en aerosol inoloro que no dañe la capa de ozono para bichos rastreros e insectos voladores	20 unidades
Paño de micro fibras (que no emitan pelusas).	20 unidades
Franela convencional absorbente.	20 unidades
Esponjas (de colores diferentes a los utilizados para la limpieza de sanitarios).	30 unidades
Esponjas doble faz (de colores diferentes a los utilizados para el lavado de vasos, tazas, cubiertos y platos).	30 unidades
Cepillo con fibras resistentes.	10 unidades
Soda cáustica granulada	10 unidades
Ácido muriático para limpieza doméstica	2 litros
Alquitrán Blanco (Naftaleno) granulado de 250 gramos	10 unidades
Guantes de látex para limpieza - mediano	10 unidades
Guantes de látex para limpieza – grande	10 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 200 litros. (color verde)	100 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 150 litros. (color verde)	100 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 200 litros. (color amarillo)	150 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 150 litros. (color amarillo)	150 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 200 litros. (color negro)	20 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 150 litros. (color negro)	20 unidades
Bolsas de basura de alta calidad con capacidad para 40 litros. (color negro)	400 unidades
Bolsa de basura de alta calidad con capacidad para 100 litros. (color negro)	250 unidades

Abog. Pablo Ortiz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

Aditivo Biológico Concentrado (Dr. BIO) para el tratamiento de cañerías, trampas de grasa, registros sanitarios	2 kilos
Guantes de nitrilo desechables	100 unidades
Tapabocas Ver descripción más abajo (deberá cumplir como mínimo uno de los requisitos)	140 unidades
Alcohol en gel de 1 litro	30 unidades
Escoba con cerdas de plástico – con mango de madera o metal	10 unidades
Escurridor	10 unidades
Trapo de pisos	24 unidades
Jabón líquido para manos	40 litros
Repuesto de atomizador con acción antimicrobiana; de 3 diferentes fragancias no florales y de larga duración, que no dañen la capa de ozono	16 unidades
Alcohol Rectificado al 70%	60 litros
Escoba con cerdas de paja = con mango de madera o metal	2 unidades
Sopapa – con mango de madera o metal	2 unidades
Rastrillo de plástico – con mango de madera o metal	2 unidades
Palita de plástico – con mango de madera o metal	4 unidades
Goma escurridor para repuesto de cepillo limpiavidrios	2 metros
Esponja/mojador para repuesto de cepillo limpiavidrios	2 unidades
Balde de plástico con capacidad p/ 10 litros y agarradera de metal	4 unidades
Balde de plástico con capacidad p/ 5 litros y agarradera de metal	2 unidades

Artículo 2: FIJAR el precio del Contrato DNCP N° 14/2020, conforme a las modificaciones establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución, en la suma mensual de ₲ 34.466.682 (guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos) correspondientes a los periodos mensuales, cuyo cómputo inicia el 7 de setiembre/2021, y hasta la finalización de la ejecución contractual, y el pago prorrateado computado del 10 de agosto al 6 de setiembre de 2021, el cual se fija en la suma de Gs. 31.020.013 (guaraníes treinta y un millones veinte mil trece).

Artículo 3: MODIFICAR los Art. 1 y 2 de la Resolución DNCP N° 3437/2021 de fecha 04 de agosto de 2021 y establecer, en los términos de la fijación del precio dispuesta en el Art. 2 de la presente resolución, el precio de reajuste estableciendo conforme al siguiente detalle:

- El Reajuste de Precio Mensual: en la suma mensual de Gs. 909.921 (guaraníes novecientos nueve mil novecientos veintiuno) correspondiente a los periodos mensuales, cuyo cómputo inicia el 7 de setiembre de 2021 hasta la finalización de la ejecución contractual;
- El reajuste de precio prorrateado, computado del 10 de agosto al 6 de setiembre de 2021, en la suma de Gs. 796.229 (guaraníes setecientos noventa y seis mil doscientos veintinueve);
- El monto total del reajuste de precio por los periodos inmediatamente anteriores mencionados, en la suma total de Gs. 11.715.281 (guaraníes once millones setecientos quince mil doscientos ochenta y uno)

Jorge Pablo Díaz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DNCP N° 3520/2021

Artículo 4: DISPONER la vigencia de la presente resolución desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 7 de setiembre de 2022.

Artículo 5: SUSCRIBIR la Adenda respectiva, en los términos de la presente resolución.

Artículo 6: ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el pago correspondiente, en los términos dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 7: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • Dirección Nacional •

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

Escaneado con CamScanner